



**ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE REPÚBLICA DOMINICANA
y
EL COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS ADMINISTRATIVISTAS
REUNIDOS**

De una parte **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** de la Republica Dominicana, entidad pública descentralizada, creada en virtud de la Ley núm. 340-06, con domicilio social en la Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **CARLOS E. PIMENTEL FLORENZÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1147668-5 domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; institución que en lo que sigue del presente acuerdo se denominará indistintamente "DGCP" o por su nombre completo;

Y, de la otra parte, **GILBERTO BLANCO ZUNIGA**, mayor de edad, de estado civil casado, abogado, vecino de Bogotá D.C. Colombia, portador de la cedula de ciudadanía número 7.144.767 de Santa Marta, expedida el 12 de Marzo de 1997, en su condición de Presidente y representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado del **COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS ADMINISTRATIVISTAS**, con NIT número 901.384.519-6;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la Ley No. 340-06 con su modificación contenida en la Ley No. 449-06 crea la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGPC)**, dependencia del Ministerio de Hacienda, como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, con la facultad de establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, para lograr la excelencia y transparencia en las compras y contrataciones que realice el Estado Dominicano.

Que **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, tiene a su cargo la rectoría del **Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP)**, el cual tiene como fin general procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de la Ley núm. 340-06.

CP

4

$\mathcal{H}_1 = \{ \mathbf{h}_1, \mathbf{h}_2, \dots, \mathbf{h}_M \}$ and $\mathcal{H}_0 = \{ \mathbf{h}_1, \mathbf{h}_2, \dots, \mathbf{h}_M \}$ are the sets of hypotheses for the two classes. The test statistic is defined as the ratio of the likelihoods of the two classes, i.e.,

$$T(\mathbf{y}) = \frac{p(\mathbf{y} | \mathcal{H}_1)}{p(\mathbf{y} | \mathcal{H}_0)}$$
 where $p(\mathbf{y} | \mathcal{H}_1)$ and $p(\mathbf{y} | \mathcal{H}_0)$ are the likelihoods of the observed data $\mathbf{y}$ under the two hypotheses. The decision rule is to choose $\mathcal{H}_1$ if $T(\mathbf{y}) \geq \tau$ and $\mathcal{H}_0$ otherwise, where τ is the threshold. The threshold τ is chosen such that the probability of false alarm is equal to a specified value, i.e.,

$$P_{FA} = P(T(\mathbf{y}) \geq \tau | \mathcal{H}_0) = \alpha$$
 where α is the significance level. The probability of detection is defined as

$$P_D = P(T(\mathbf{y}) \geq \tau | \mathcal{H}_1)$$
 The ROC curve is the plot of P_D versus P_{FA} . The ROC curve is a measure of the performance of the classifier. The area under the ROC curve (AUC) is a measure of the overall performance of the classifier. The AUC is the probability that the classifier will correctly rank a randomly chosen positive instance higher than a randomly chosen negative instance. The AUC is a measure of the classifier's ability to distinguish between the two classes. The AUC is a measure of the classifier's performance. The AUC is a measure of the classifier's performance.



Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGPC)**, tiene como interés contribuir al fortalecimiento de los sistemas de compras públicas mediante la promoción de buenas prácticas, procesos e instrumentos tecnológicos de contratación.

Que el **COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS ADMINISTRATIVISTAS** dentro de la responsabilidad social corporativa que le corresponde, se encuentra la de ser un ente eficiente, éticamente comprometido con la sociedad colombiana y con sus agremiados en el cumplimiento de su misión.

Que el **COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS ADMINISTRATIVISTAS** tiene dentro de su misión trabajar por el desarrollo, estudio, promoción, divulgación y avance del derecho administrativo y sus áreas de conocimiento afines, en el marco del Estado social y democrático de derecho y en aras de generar una ética de lo público y un avance permanente, compatible con los cambios históricos, los avances legislativos y tecnológicos, así como el respeto por la dignidad humana dentro de un marco jurídico y social justo.

Que ambas Partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos de los sistemas de compras públicas estatales, Y para llevar a cabo proyectos de investigación conjunta en temas de interés mutuo.

POR TANTO

Encontrándose las Partes firmantes debidamente facultadas, en virtud de su investidura,

ACUERDAN

PRIMERO: Ambas Instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho y difundir los instrumentos del sistema de compras públicas, todo en beneficio de mejorar los procesos, actividades y acciones de las administraciones públicas.

SEGUNDO: Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas Partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:

Handwritten signature

Handwritten signature



1. Realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, que permitan alcanzar los fines propuestos por ambas Partes.
2. Realización de practicas profesionales de funcionarios y agremiados del Colegio Colombiano de Abogados Administrativistas, así como de pasantías, en la Dirección de Contrataciones Públicas de la República Dominicana bajo los calendarios y requisitos establecidos por la Dirección para estos programas, todo ello en la medida de lo posible y de las necesidades de la Dirección de Contrataciones. Siendo la Dirección de Contrataciones Públicas una entidad, se dará prioridad a profesionales o estudiantes de la Facultad de Derecho. Estas prácticas profesionales y pasantías se podrán realizar una vez al año en alguno de los períodos establecidos por la Dirección. En caso que el Colegio Colombiano de Abogados Administrativistas cuente con varias sedes, la Corte admitiría un solo pasante por año en representación de dicha institución. La persona seleccionada será acreditada por el Colegio Colombiano de Abogados Administrativistas mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Contrataciones.
3. Desarrollo de actividades jurídicas y de investigación conjuntas, de interés mutuo de las Partes.
4. Acceso a la jurisprudencia y a las publicaciones de ambas instituciones disponibles en el sitio *web*. Además del intercambio de aquellas publicaciones que se emiten en forma impresa con el fin de acrecentar el acervo bibliográfico de ambas instituciones.
5. Incorporar la dirección electrónica de ambas instituciones en sus listas de sitios de interés, de manera que se garantice el acceso electrónico directo a sus correspondientes sitios *web*.
6. La participación de funcionarios y agremiados que pertenezcan a alguna de las Partes, a los respectivos programas o cursos de capacitación y formación que pueda impartir la otra Parte; quedando por tanto estos funcionarios y agremiados sujetos a las normas internas de la Institución que imparta el programa o curso.
7. Facilitar a los investigadores de ambas organizaciones el acceso a sus respectivas Bibliotecas, de haberlas, de tal forma que puedan realizar sus investigaciones para promover el desarrollo humano.
8. Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los funcionarios de ambas instituciones que sea acordada por ambas Partes dentro del marco del Convenio.

2.9

4



TERCERA: El Colegio Colombiano de Abogados Administrativistas facilitara el uso de las plataformas tecnológicas con que disponga a los abogados que sean funcionarios de la Dirección de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, previa entrega mensual actualizada de la lista de los mismos.

CUARTA: Las Partes acuerdan crear un Comité integrado por un funcionario de cada una de sus Instituciones, el cual servirá de enlace entre las mismas. En el caso, del Colegio colombiano de Abogados Administrativistas, el funcionario del Comité de enlace será designado por el Presidente del Colegio Colombiano de Abogados Administrativistas. En el caso de la Dirección de Contrataciones Públicas de la República Dominicana el funcionario de enlace será designado por el Director General.

QUINTA: Las Partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que lo suministre haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión.

Ambas Partes podrán publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, hacienda constar en su caso su origen y finalidad.

SEXTA: Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucraran relaciones de subordinación. El personal comisionado por cada una de las Partes continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón sustituto.

SEPTIMA: El personal enviado por una de las Partes, se someterá en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de la establecida, sin la previa autorización de las autoridades competentes y conforme la normativa que le rige en lo que respecta a este acuerdo.

OCTAVA: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este acuerdo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

28

4

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...



NOVENA: Este acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

DECIMA: Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto. En todo caso, las actividades que se encuentren en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos, habrán de ser finalizadas.

DECIMA PRIMERA: Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes en cualquier *momento* a partir de su suscripción. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Firmado en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia) a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) y en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana), en dos ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente auténticos.

Por la

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE
REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARLOS PIMENTEL FLOREZAN
DIRECTOR GENERAL**

Por el

**COLEGIO COLOMBIANO
DE ABOGADOS
ADMINISTRATIVISTAS**

**GILBERTO A. BLANCO ZÚÑIGA
PRESIDENTE**

100

The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the existence of solutions of the system of equations

which are satisfied by the functions u_i and v_i in the domain D . It is shown that the system of equations is solvable in the domain D if and only if the functions u_i and v_i satisfy certain conditions. These conditions are expressed in terms of the functions u_i and v_i and their derivatives.

In the second part of the paper the problem of the existence of solutions of the system of equations is solved for the case when the functions u_i and v_i are assumed to be of the form

where u_i and v_i are functions of the coordinates x and y only. It is shown that the system of equations is solvable in this case if and only if the functions u_i and v_i satisfy certain conditions. These conditions are expressed in terms of the functions u_i and v_i and their derivatives.

The third part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the existence of solutions of the system of equations

which are satisfied by the functions u_i and v_i in the domain D . It is shown that the system of equations is solvable in the domain D if and only if the functions u_i and v_i satisfy certain conditions. These conditions are expressed in terms of the functions u_i and v_i and their derivatives.

In the fourth part of the paper the problem of the existence of solutions of the system of equations is solved for the case when the functions u_i and v_i are assumed to be of the form